

"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 526/24-2025/JL-I.

NOVAMPER CONSTRUCCIÓN MÉXICO S.A. DE C.V.

En el expediente laboral número **526/24-2025/JL-I.**, relativo al **Procedimiento de Huelga**, promovido por el **Sindicato Nacional "Siglo XXI"**, en contra **Novamper Construcción México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fecha 29 de octubre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... **Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de octubre de 2025.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos, y; 2) oficio no. **12399/2025** signado por el Lic. **Sergio Salazar Soberanis, Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**, presentado ante este Juzgado el día 05 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite la resolución dictada derivado el procedimiento de huelga 489/2025 y 3) Con el oficio **D-681/2025** signado por la **Magistrada Idalit Nayeli Verdín Valencia Presidenta del Octavo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito**, presentado ante este juzgado el día 29 de septiembre de 2025, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y 4).- Con el oficio no. **B. 457/2025** signado por el Lic. **Jonathan Ortega Pelaez, Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito**, presentado ante Oficialía de Partes Común turno Vespertino y ante este Juzgado los días 20 y 21 de octubre de 2025, mediante el cual agrega copia de la ejecutoria dictada en el conflicto de competencia 54/2025. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Se recepciona resolución del procedimiento de huelga 489/2025.

Se tienen por recepcionados los **12399/2025** signado por el Lic. **Sergio Salazar Soberanis, Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**, presentado ante este Juzgado el día 05 de septiembre de 2025, misma que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

"...**PRIMERO.** Este tribunal resulta legalmente incompetente para conocer de la controversia competencial suscitada entre el Tribunal Federal de Asuntos Colectivos, con residencia en la Ciudad de México, y el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche.

SEGUNDO. Remítase los autos del procedimiento de huelga 489/2025 en un solo tomo del índice del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con residencia en la Ciudad de México, al Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, en turno, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con sede en dicha ciudad.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Tribunal Federal de Asuntos Colectivos, con residencia en la Ciudad de México, y el Juzgado Laboral del Poder Judicial de Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche..." (sic)

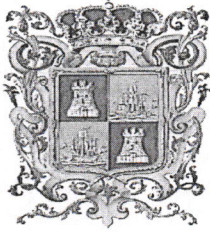
Lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Se recepciona oficio D-681/2025.

Se toma nota lo manifestado mediante el oficio no. **D-681/2025** signado por la **Magistrada Idalit Nayeli Verdín Valencia Presidenta del Octavo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito**, presentado ante este juzgado el día 29 de septiembre de 2025, para los efectos legales conducentes.

TERCERO: Se recepciona Resolución del conflicto competencial 54/2025.

Se tienen por recepcionado el oficio no. **B. 457/2025** signado por el Lic. **Jonathan Ortega Pelaez, Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito**, presentado ante Oficialía de Partes Común



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

turno Vespertino y ante este Juzgado los días 20 y 21 de octubre de 2025, mediante el cual agrega copia de la ejecutoria dictada en el conflicto de competencia 54/2025, misma que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

- PRIMERO.** Existe conflicto competencial.
- SEGUNDO.** Se declara legalmente competente al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen Campeche, para conocer de la demanda promovida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Siglo XXI, en contra de la empresa Novamper Construcción México, sociedad anónima de capital variable.
- TERCERO.** Remítase los autos al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen Campeche, para la substanciación del juicio respectivo.
- CUARTO.** Comuníquese lo anterior, con copia de la presente ejecutoria al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en Ciudad de México, y al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche.

Lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Archivo del presente juicio.

Derivado a la resolución del conflicto competencial 54/2025, dictado por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido –expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente duplicado al Archivo Judicial del Estado.

QUINTO: Acumulación.


Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante Licda. Yuri Maricela Cauich Can, Secretario de Instrucción Interina del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de octubre del 2025


 Licenciado Martín Silva Calderon
 Actuario y/o Notificador


 PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR